



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2593/

IQUIQUE, 31 DIC. 2015
TENIENDO PRESENTE:

a) Resolución Ex. N° 1934 de fecha 26 de octubre de 2015 del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, se dispuso la expropiación total del inmueble de propiedad de don Oscar del Carmen Vega o de quien acredite dominio sobre el, de una superficie aproximada de 71,20 m², ubicado en calle Sotomayor N° 1615 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 189-49, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique

b) Que según informe de Tasación, de fecha 30 de julio del 2012, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$12.000.000.- por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) Lo solicitado por el expropiado, en presentación de fecha 31.08.2015 en la cual solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ellos expone.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 31 de diciembre del año 2015, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y la expropiada, doña **JESSICA DEL CARMEN VEGA ROJAS**, por sí y en representación de doña **LUCINDA DEL CARMEN VEGA VERGARA, OSCAR SEGUNDO VEGA VERGARA, RICARDO ANTONIO VEGA VERGARA**, y de **OSCAR HUMBERTO VEGA ROJAS** quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$24.000.000, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$13.592.615.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 242-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$10.407.385.-, que se pagará al contado, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, y en tanto se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución número 106 de fecha 22 de enero de 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por doña **JESSICA DEL CARMEN VEGA ROJAS**, por sí y en representación de doña **LUCINDA DEL CARMEN VEGA VERGARA**, **OSCAR SEGUNDO VEGA VERGARA**, **RICARDO ANTONIO VEGA VERGARA**, y de **OSCAR HUMBERTO VEGA ROJAS**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$24.000.000.-, por la expropiación del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Sotomayor N° 1615 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 189-49, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 04/07, Iquique

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1934 de fecha 26 de octubre de 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$24.000.000, que el expropiante paga de la siguiente manera: a) Con la suma de \$13.592.615.- que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 242-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirado en su oportunidad. b) Con la suma de \$10.407.385.-, que se pagará al contado, con cargo al presupuesto vigente de SERVIU para el año 2015, y en tanto se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$10.407.385.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1934 de fecha 26 de octubre de 2015, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del Tercer Juzgado de letras de esta ciudad para ser consignados en los autos voluntarios rol número V guion 242-2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1934 de fecha 26 de octubre de 2015, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO

DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

**IOA/MBP/RLM/OMD/
TRANSCRIBIR A:**

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes